

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/SDWG/11/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de septiembre de 2009

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Undécima reunión

Ginebra, 26 a 30 de octubre de 2009

REVISIÓN DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI (TAREA N° 30)

Documento preparado por la Secretaría

1. En su novena reunión, celebrada en febrero de 2008, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) decidió que el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI debería examinar la Norma ST.10/C de la OMPI, en particular los párrafos 5 a 7, en caso de que fuera necesario revisarla teniendo en cuenta la versión revisada de la Norma ST.13 de la OMPI que había sido aprobada en esa reunión. (Véase el párrafo 21 del documento SCIT/SDWG/9/12).

2. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, bajo la dirección de la Oficina Japonesa de Patentes, prosiguió la labor de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI teniendo en cuenta la decisión del SDWG mencionada anteriormente. En la décima reunión del SDWG, celebrada en noviembre de 2008, el Equipo Técnico solicitó la orientación del SDWG sobre determinadas cuestiones planteadas durante los debates; el SDWG convino en lo siguiente:

a) el Equipo Técnico debe centrarse en primer lugar en finalizar la propuesta de revisión de la Norma ST.10/C con respecto a las recomendaciones relativas a las patentes únicamente, es decir, al contenido actual;

b) tras la adopción de la versión revisada de la Norma ST.10/C de la OMPI y de una nueva norma, la Norma ST.67 de la OMPI (que se ocupa de los elementos figurativos de las marcas), el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas deberá utilizar la versión revisada

de la Norma ST.10/C de la OMPI como modelo para elaborar una propuesta de norma similar que guarde relación con la presentación de datos bibliográficos para las marcas;

c) debe aplazarse cualquier decisión con respecto a la elaboración de una nueva norma de la OMPI similar a la Norma ST.10/C aplicable a los diseños industriales hasta que el SDWG apruebe la versión revisada de la Norma ST.10/C en una futura reunión, ya que de momento ningún equipo técnico se ocupa de los diseños industriales en la manera en que el Equipo Técnico de Normas sobre Marcas se ocupa de las marcas;

d) con respecto a la preparación de recomendaciones relativas a los identificadores uniformes de recursos (URI), el SDWG consideró que es probable que otro equipo técnico se ocupe de esa cuestión. Sin embargo, el SDWG convino en que será necesario volver a examinar la cuestión en su próxima reunión de 2009 dentro del punto del orden del día relativo al Equipo Técnico de la Norma ST.10/C; y

e) no debe llevarse a cabo en este momento el estudio sobre las prácticas vigentes en las OPI en lo que respecta al uso de dígitos de control en los números de solicitud. En cambio, una vez finalizada la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C deberá elaborar un cuestionario para llevar a cabo un estudio entre las OPI de los números de solicitud utilizados. El SDWG deberá decidir en su próxima reunión las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario. (Véanse los párrafos 15 a 22 del documento SCIT/SDWG/10/12).

3. A raíz de las decisiones del SDWG mencionadas anteriormente, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C continuó sus deliberaciones y alcanzó un acuerdo sobre una propuesta de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI, así como sobre las cuestiones que han de examinarse en el cuestionario mencionado en el párrafo 2.e). El responsable del Equipo Técnico elaboró un informe sobre los avances realizados y la labor que ha de finalizarse, que se sometió a consideración del SDWG junto con dos apéndices (véase el Anexo del presente documento y los Apéndices 1 y 2). Asimismo, en la undécima reunión del SDWG se expondrá un informe verbal sobre la situación de la Tarea N° 30, así como todo otro acuerdo que se alcance en relación con la tarea mencionada después de la preparación del informe escrito.

4. En el Apéndice 1 del Anexo adjunto al presente documento figura la propuesta elaborada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C para la revisión de esa Norma a fin de que sea examinada y aprobada por el SDWG.

5. En el Apéndice 2 del Anexo mencionado se exponen los resultados de las deliberaciones del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C acerca del cuestionario mencionado en el párrafo 2.e). En el párrafo 3 del Apéndice 2 se reproduce la propuesta formulada en relación con las cuestiones que han de examinarse en el cuestionario para que sea considerada y aprobada por el SDWG. En el párrafo 4 se hace referencia a algunas cuestiones que tienen que ser examinadas nuevamente por el SDWG y el Equipo Técnico.

6. En los párrafos 7 y 8 del Anexo mencionado anteriormente, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C presenta para su examen y aprobación por el SDWG una propuesta de nuevas medidas en relación con la labor pendiente en lo que respecta a la Tarea N° 30, junto con los correspondientes plazos de ejecución.

7. *Se invita al SDWG a:*

a) *tomar nota del informe del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C y del informe verbal mencionado en el párrafo 4;*

b) *examinar y aprobar la propuesta de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI que figura en el Apéndice 1 del Anexo adjunto;*

c) *examinar y aprobar la propuesta formulada en relación con las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario mencionado en el párrafo 3 del Apéndice 2 del Anexo adjunto;*

d) *examinar y proporcionar orientación sobre las cuestiones enumeradas en el párrafo 4 del Apéndice 2 del Anexo adjunto; y*

e) *examinar y aprobar la propuesta de nuevas medidas en relación con la labor pendiente con respecto a la Tarea N° 3, así como los plazos a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 del Anexo adjunto.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA LABOR DEL EQUIPO TÉCNICO
DE LA NORMA ST.10/C DE LA OMPI

*Documento preparado por el responsable del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C
(10 de agosto de 2009)*

Introducción

1. En el presente informe sobre la marcha de la labor del Equipo Técnico de la Norma ST.10/C se ofrece un breve resumen de la labor realizada por el Equipo Técnico durante los debates realizados en foros electrónicos a partir de la décima reunión del SDWG, celebrada en noviembre de 2008, así como los debates informales mantenidos durante la décima reunión del SDWG.
2. Los puntos a) y b) que figuran a continuación son los documentos que contienen los resultados más importantes alcanzados por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C a lo largo de las deliberaciones, que se reproducen en los Apéndices 1 y 2 del presente documento, respectivamente:
 - a) Propuesta final de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI;
 - b) Proyecto de propuesta sobre las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario.

Actividades del Equipo Técnico y resultados

3. Propuesta final de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI:
 - a) En la décima reunión del SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C solicitó al SDWG que proporcione información y orientación sobre algunos nuevos temas de debate pertinentes para la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI, que se plantearon durante los debates en foros electrónicos que tuvieron lugar después de la novena reunión del SDWG y que tienen que volver a ser examinados por el Equipo Técnico (véanse los párrafos 16 y 16.a) a c) del documento SCIT/SDWG/10/12).
 - b) A raíz de los acuerdos alcanzados por el SDWG en su décima reunión (véanse los párrafos 17, 18, 19 y 20 del documento SCIT/SDWG/10/12), el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C se reunió el 19 de noviembre de 2008, durante la décima reunión del SDWG, para examinar la revisión de la Norma y avanzó en la labor de revisión hasta parte del párrafo 10 del proyecto de versión de la Norma.
 - c) En los debates en foros electrónicos mantenidos por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C después de la décima reunión, el Equipo Técnico siguió tratando de finalizar

la revisión de la Norma mencionada, y gracias a los esfuerzos y a la contribución de sus miembros, se terminó de realizar la propuesta definitiva de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI a fin de que sea examinada y aprobada por el SDWG, propuesta que se reproduce en el Apéndice 1 del presente documento.

d) A fin de identificar claramente los elementos añadidos y suprimidos en la versión revisada de la Norma ST.10/C de la OMPI, se han sombreado en amarillo los elementos añadidos en la versión revisada y se han tachado los elementos suprimidos.

4. Proyecto de propuesta sobre las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario:

a) En la décima reunión del SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C solicitó asimismo al SDWG que proporcione comentarios y orientación sobre la cuestión relativa al estudio de las prácticas vigentes en las OPI en lo que respecta al uso de dígitos de control en los números de solicitud (véase el párrafo 16.d) del documento SCIT/SDWG/10/12).

b) A raíz del acuerdo alcanzado por el SDWG en su décima reunión (véanse los párrafos 21 y 22 del documento SCIT/SDWG/10/12), el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C emprendió un debate sobre las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario una vez terminada de realizar la propuesta final de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI.

c) El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C ha preparado el proyecto de propuesta sobre las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario, que se reproduce en el Apéndice 2 del presente documento, a fin de que sea presentado en la undécima reunión del SDWG. Las “cuestiones sobre las que ha de alcanzarse un acuerdo” que figuran en el párrafo 3 del proyecto de propuesta mencionada se someten a consideración y aprobación del SDWG.

d) En cuanto a las “cuestiones que han de ser examinadas” que figuran en el párrafo 4 del proyecto de propuesta mencionada, se trata de cuestiones más pertinentes para la preparación del proyecto de cuestionario que las cuestiones que han de examinarse en el cuestionario, y será necesario que el Equipo Técnico vuelva a examinarlas y considerarlas una vez que el SDWG haya aprobado las “cuestiones sobre las que ha de alcanzarse un acuerdo”.

Etapas siguientes

5. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C invitará al SDWG a examinar y aprobar la propuesta final de revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI.

6. El Equipo Técnico de la Norma ST.10/C invitará asimismo al SDWG a examinar y aprobar las “cuestiones sobre las que ha de alcanzarse un acuerdo” que figuran en el párrafo 3 del proyecto de propuesta sobre las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario. Además, el Equipo Técnico invitará al SDWG a considerar y solicitar al Equipo Técnico que continúe examinando las “cuestiones que han de ser examinadas” que figuran en el párrafo 4 de la propuesta mencionada.

Labor futura

7. Durante el período comprendido entre la undécima y la duodécima reunión del SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C continuará las deliberaciones para terminar de llevar a cabo la revisión de la Norma ST.10/C de la OMPI en caso de que el SDWG no apruebe en su undécima reunión la propuesta final de revisión de dicha Norma.

8. Durante el período comprendido entre la undécima y la duodécima reunión del SDWG, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C comenzará a preparar un proyecto de cuestionario destinado a estudiar los sistemas de numeración de los números de solicitud utilizados por las OPI en caso de que el SDWG apruebe en su undécima reunión los “elementos sobre los que ha de alcanzarse un acuerdo” en el proyecto de propuesta.

[Sigue el Apéndice 1]

SCIT/SDWG/11/2
Anexo

APÉNDICE 1

NORMA ST.10/C

PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS

Propuesta elaborada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C

Nota editorial de la Oficina Internacional

~~El Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) adoptó la revisión de los párrafos 2 y 3 de la Norma ST.10/C en su quinta sesión del 11 de noviembre de 2004. Estas revisiones incorporan cambios necesarios debido a la iniciativa de reforma de la CIP.~~

~~Se solicita a las oficinas de propiedad industrial que apliquen las nuevas versiones de los párrafos 2 y 3 de la Norma ST.10/C a todos los documentos de patente cuya fecha de publicación sea igual o posterior al 1 de enero de 2006. En cuanto a los documentos de patente publicados antes de esa fecha, deberá seguir utilizándose el texto anterior de los párrafos 2 y 3 de la Norma.~~

~~En el Anexo de la nueva versión de la Norma ST.10/C se reproducen las versiones anteriores de los párrafos 2 y 3 de dicha Norma, válidos hasta el 31 de diciembre de 2005.~~

SCIT/SDWG/11/2
Anexo
Apéndice 1, página 2

PRESENTACIÓN DE LAS FECHAS

1. Para la presentación de fechas según el calendario gregoriano en los documentos impresos de propiedad industrial, en entradas de boletines oficiales o en ficheros electrónicos, es aplicable la Norma [ST.2](#) de la OMPI.

PRESENTACIÓN DE LOS SÍMBOLOS DE CLASIFICACIÓN

2. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional de Patentes es "Int.Cl.". El indicador de la versión vigente (año) del nivel avanzado debe situarse entre paréntesis después de la abreviatura "Int.Cl.", si el documento ha sido clasificado, al menos parcialmente, utilizando el nivel avanzado. La mayoría de las oficinas clasificarán un documento determinado únicamente en un solo nivel, es decir, sólo en el nivel avanzado o sólo en el nivel básico (véanse los ejemplos 3.a) y 3.b)).

La presentación recomendada de los símbolos de clasificación en versión impresa o en pantalla es la siguiente:

- los símbolos de clasificación presentados en forma tabular, de modo que faciliten la transcripción por máquina;
- si se haya utilizado la clasificación de nivel básico, los símbolos de la CIP se imprimirán o aparecerán impresos en caracteres normales, y cuando se haya utilizado la clasificación de nivel avanzado, los símbolos de la CIP se imprimirán o aparecerán impresos en itálicas;
- los símbolos de información sobre la invención se imprimirán o aparecerán impresos en negrita y los símbolos de información no relacionada con la invención en caracteres normales;
- si se haya utilizado la clasificación de nivel avanzado, se colocará el indicador de la versión de cada símbolo de la CIP, que indique cuándo se ha creado el símbolo o revisado sustancialmente en el nivel avanzado (año, mes), entre paréntesis después de cada símbolo de la CIP.

3. A continuación se ofrecen ejemplos representativos de indicadores y símbolos de clasificación de la CIP respecto de un mismo documento y en función de si ha sido clasificado en el nivel avanzado, el nivel básico o tanto en uno como en otro:

a) Si ha sido clasificado en el nivel avanzado:

Int. Cl.
B28B 5/00 (2006.01)
B28B 1/29 (2007.04)
H05B 3/18 (2008.07)

Donde	<i>B28B 5/00</i>	indica que la información sobre la invención (en negritas) ha sido clasificada en el nivel avanzado (en itálicas) ;
	<i>B28B 1/29</i>	indica que la información sobre la invención (en negritas) ha sido clasificada en el nivel avanzado (en itálicas);
	<i>H05B 3/18</i>	indica que la información no está relacionada con la invención (caracteres normales, es decir, sin negritas) y que ha sido clasificada en el nivel avanzado (en itálicas).

b) Si ha sido clasificado en el nivel básico:

Int. Cl. (2006)
B28B 5/00
B28B 1/00
H05B 3/10

Dond e	B28B 5/00	indica que la información sobre la invención (en negritas) ha sido clasificada en el nivel básico (en caracteres normales, es decir, sin itálicas);
	B28B 1/00	indica que la información sobre la invención (en negritas) ha sido clasificada en el nivel básico (en caracteres normales, es decir, sin itálicas);
	H05B 3/10	indica que la información no está relacionada con la invención (caracteres normales, es decir, sin negritas) y que ha sido clasificada en el nivel básico (en caracteres normales, es decir, sin itálicas).

SCIT/SDWG/11/2
Anexo
Apéndice 1, página 3

c) Si ha sido clasificada la información relativa a la invención en el nivel avanzado y la información no relacionada con la invención en el nivel básico:

Int. Cl. (2006)
B28B 5/00 (2006.01)
B28B 1/29 (2007.04)
H05B 3/10

Donde	B28B 5/00	indica que la información sobre la invención (en negritas) ha sido clasificada en el nivel avanzado (en itálicas);
	B28B 1/29	indica que la información sobre la invención (en negritas) ha sido clasificada en el nivel avanzado (en itálicas);
	H05B 3/10	indica que la información no está relacionada con la invención (caracteres normales, es decir, sin negritas) y que ha sido clasificada en el nivel básico (en caracteres normales, es decir, sin itálicas).

Los símbolos de la CIP se definen en la Parte 5 del *Manual de la OMPI sobre información y documentación en materia de Propiedad Industrial* y en la última versión de la Guía de la CIP.

~~Esta presentación entrará en vigor a partir de la edición de la CIP del 1 de enero de 2006.*~~

4. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales es "LOC". Con arreglo a la recomendación del Comité de Expertos de la Unión de Locarno, se debería indicar la edición de la Clasificación mediante números arábigos entre paréntesis, por ejemplo, LOC (6) Cl.8-05. Los símbolos de clasificación deberán presentarse de forma que todos los elementos de un símbolo estén impresos en una misma línea, preferentemente de modo que se facilite la transcripción por máquina. Cuando los números de distintas clases o subclases deban indicarse para un mismo objeto, las clases deberán ir separadas con punto y coma y las subclases con coma (por ejemplo, LOC (6) Cl. 8-05, 08; 11-01).

PRESENTACIÓN DE LOS NÚMEROS DE SOLICITUD

5. ~~La experiencia demuestra que es necesario presentar, claramente y sin ambigüedades, los números de solicitud. Las consideraciones mencionadas a continuación se aplican de igual forma a todas las presentaciones de números de solicitud de documentos de patentes, sea el número de solicitud asignado a la solicitud presentada en la oficina de propiedad industrial, sea el que se presentó en el país de prioridad o ante una organización.~~ Las oficinas de propiedad industrial (OPI) utilizan los números de solicitud principalmente para identificar cada una de las solicitudes que reciben. También los utilizan los solicitantes y las oficinas subsiguientes cuando se reivindica la prioridad. Además, los números de solicitud se han convertido en elementos fundamentales para quienes utilizan la información que ofrecen las patentes a fin de satisfacer sus necesidades y objetivos particulares. Por lo tanto, ha venido aumentando la necesidad y la demanda de indicar los números de solicitud exactos, en la medida en que las OPI intercambian entre sí certificados de prioridad por medios electrónicos, y esas oficinas o el público tienen acceso a los expedientes electrónicos en Internet. A ese respecto, cabe señalar que aunque las Normas ST.10/C y ST.13 de la OMPI regulan el formato y la presentación de los números de solicitud, tradicionalmente las OPI han empleado de hecho formatos diferentes. Esta discrepancia plantea dificultades a las demás oficinas y al público al tratar de identificar de modo correcto y completo los números de solicitud. Por consiguiente, se recomienda que las OPI se atengan a las directrices de la Norma ST.13 de la OMPI al modificar los modos de presentación vigentes o establecer nuevos números de solicitud.

6. La presentación de los números de solicitud debe hacerse preferentemente:

- a) ~~en su forma completa, en la manera exacta utilizada por el país o la organización en cuestión, o~~
- b) ~~abreviada a la parte significativa mínima que permita identificar la solicitud de forma inequívoca.~~

a) en el formato recomendado en la Norma ST.13 de la OMPI en el caso de las solicitudes presentadas en un país u organización que ya haya introducido la Norma ST.13 de la OMPI,

Para consultar ejemplos detallados de formatos de números de solicitud, véase la sección "Ejemplos de números de solicitud de conformidad con la Recomendación de la Norma ST.13 de la OMPI, o

b) en el formato exacto utilizado por el país u organización en cuestión (véase la [Parte 7.2.1](#) del Manual de la OMPI), en el caso de los números de solicitud que no se basen en la Norma ST.13 de la OMPI.

* Véase la "Nota editorial de la Oficina Internacional" en la página introductoria.

SCIT/SDWG/11/2
Anexo
Apéndice 1, página 4

7. Cuando el número de solicitud está abreviado a su parte significativa mínima (supresión de letras y números dados por el país o la organización en cuestión para fines internos o especiales, como cifras de control, marcas de clasificación, etc.), es necesario disponer de una presentación más uniforme, sobre todo cuando la información presentada en la primera página del documento de patente se reproduce por impresión (por ejemplo, composición tipográfica, fotocomposición, nueva dactilografía, etc.). Puede lograrse una forma más uniforme de presentación del número de la solicitud asignado por el país o la organización en cuestión de conformidad en la medida de lo posible con la Norma ST.13 de la OMPI, especialmente lo dispuesto en el párrafo 5.

~~— a) — si el número contiene un punto, una coma o, quizás, un espacio, pueden omitirse uno o más de esos caracteres o espacios. Uno o varios de esos caracteres o espacios pueden insertarse también en aras de legibilidad;~~

~~— b) — si el número contiene una barra oblicua o un guión, estos caracteres deben conservarse. El guión puede cambiarse por la barra oblicua;~~

~~— c) — la secuencia de caracteres debe mantenerse en su orden original, por ejemplo, los dígitos que indican el año de presentación de la solicitud deben ser impresos en su posición original;~~

~~— d) — no se debe modificar ningún carácter o conjunto de caracteres que formen la parte significativa mínima del número de la solicitud, además de los caracteres mencionados anteriormente en a) y b), por ejemplo:~~

~~i) — el año de reinado del Emperador, que aparece en los números de las solicitudes japonesas, no se debe cambiar por el año correspondiente del calendario gregoriano;~~

~~— ii) — no se debe añadir o suprimir ningún cero intermedio, por ejemplo, 74/0069 no se deberá imprimir ni como 74/69 ni como 74/00069.~~

~~e) — en el caso de un número de solicitud de modelo de utilidad, el país o la organización en cuestión pueden utilizar una letra o un conjunto de caracteres con el único fin de definir la solicitud. La letra o el conjunto de caracteres deben ser omitidos, y se añadirá la letra "U" después del número de solicitud y separada de éste por dos espacios en blanco. También se puede añadir la expresión "modelo de utilidad" en lenguaje claro en el idioma del país u organización de publicación;~~

~~— f) — los años del calendario gregoriano deben presentarse mediante cuatro dígitos;~~

~~— g) — en el caso de los números de solicitudes PCT, la cadena alfanumérica compuesta por las letras "PCT", el código de dos letras identificativo de la Oficina receptora, y el año, son parte significativa del número de solicitud y no deben omitirse.~~

~~A modo de guía, en el Apéndice de esta Norma se adjuntan dos Cuadros con las presentaciones normales de los números de solicitud utilizadas por diferentes países u organizaciones, las partes significativas mínimas de estos números, así como la presentación recomendada en forma abreviada de los números de solicitud.~~

IDENTIFICACIÓN DE PAÍSES, ORGANIZACIONES Y OTRAS ENTIDADES QUE EMITEN O REGISTRAN DOCUMENTOS DE PATENTES

8. Deberán utilizarse códigos de dos letras según la Norma ST.3 de la OMPI cuando se indique:

a) el país, la organización u otra entidad en que fue presentada la solicitud de prioridad;

b) el país, la organización u otra entidad que publica documentos de patentes relativos al estado anterior de la técnica; y

c) el país, la organización u otra entidad que publica el documento de patentes. El nombre del país, la organización u otra entidad que publique el documento de patentes puede expresarse en lenguaje claro, además del código de la Norma ST.3, si se desea; y

d) el país, la organización u otra entidad en que fue presentada la solicitud de prioridad a los efectos de obtener una fecha de presentación en virtud del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT).

Si se desea, cabe indicar además del código previsto en la Norma ST.3 de la OMPI el nombre del país, organización u otra entidad que emite o registra el documento de patente.

SCIT/SDWG/11/2
Anexo
Apéndice 1, página 5

USO Y PRESENTACIÓN DE LOS DÍGITOS DE CONTROL

9. Varias ~~oficinas de propiedad industrial~~ OPI usan dígitos de control en relación con los números de solicitud o los números de publicación con fines de control interno. ~~Hay diferentes sistemas en uso según las diferentes oficinas de propiedad industrial. La mayoría de los sistemas dan lugar a un único carácter de control sea un número de "0" a "9" o una letra de la "A" a la "Z". Evidentemente, el carácter de control tiene que estar asociado con el número de solicitud o con el de publicación de forma que facilite su función de control. No obstante, el carácter de control no se considera una parte significativa del número de solicitud o de publicación.~~ Como las OPI utilizan sistemas diferentes se recomienda que las OPI que publiquen caracteres de control asociados a sus números de solicitud o de publicación publiquen periódicamente en sus boletines oficiales, a intervalos de al menos una vez al año, información en la que se explique el uso que hacen de los caracteres de control o expongan la información en sus sitios Web oficiales y la actualicen cuando sea necesario.

10. Para evitar confusiones, se recomienda que se apliquen las siguientes reglas, si las ~~oficinas de propiedad industrial~~ OPI desean imprimir un carácter de control asociado a un número de solicitud o a un número de publicación en documentos de patente o en boletines oficiales:

a) si utilizan la Norma [ST.13](#) de la OMPI, las OPI deberán remitirse a esa Norma a los fines del uso y presentación de los dígitos de control;

b) si las OPI no utilizan la Norma [ST.13](#) de la OMPI,

i) a) — el carácter de control debe constar de un solo número; no deberían utilizarse letras para evitar confusión con la Norma [ST.16](#) de la OMPI;

ii) b) — el carácter de control debe imprimirse inmediatamente después del número de solicitud o de publicación al que se refiere, pero separado por un punto o por un guión y preferiblemente en un tipo de letra diferente del utilizado en dicho número;

c) — ~~las oficinas de propiedad industrial que publiquen caracteres de control asociados a números de solicitud o a números de publicación deben publicar información en su boletín oficial explicando su utilización, repitiéndola a intervalos inferiores a un año.~~

PRESENTACIÓN DE NÚMEROS DE SOLICITUD DE PRIORIDAD

11. Las ~~oficinas de propiedad industrial~~ OPI facilitan los números de solicitud de prioridad a los solicitantes en las notificaciones de la primera presentación y en los certificados de prioridad ~~en virtud del Convenio de París. A continuación los~~ Los solicitantes indican los números de solicitud de prioridad cuando presentan una solicitud posterior para la misma materia o para una materia conexa ~~ante otra oficina de propiedad industrial de conformidad con el Convenio de París. El~~ Los números de solicitud de prioridad ~~pueden ser~~ son utilizados por las ~~oficinas de propiedad intelectual~~ OPI para vincular ~~todas~~ las "familias" de documentos de patente conexos en bases de datos y sistemas de búsqueda informatizada. La posibilidad de crear familias de patentes ~~tiene~~ puede tener un valor muy importante para las ~~OPI~~ ~~oficinas de propiedad industrial~~ a los fines del examen, por ejemplo, cuando es necesario establecer una fecha ~~más adecuada de presentación~~ efectiva anterior para una cita durante ~~la tramitación~~ el proceso de búsqueda o examen de una solicitud posterior distinta. Las familias de patentes también permiten a los examinadores de patente examinar documentos de patente publicados anteriormente en ~~su~~ otro idioma preferido de su preferencia, cuando estén disponibles. ~~Las~~ Además, las familias de patentes pueden contribuir a que las ~~oficinas~~ OPI ahorren importantes recursos (financieros, de personal, etc.) en materia de clasificación permitiéndoles utilizar las clasificaciones de un miembro de la familia para ~~todos~~ los demás miembros de la familia. Éstos y otros usos de las familias de patentes hacen que la inscripción exacta del número de solicitud de prioridad por parte de los solicitantes tenga un interés fundamental para todas las ~~oficinas de propiedad industrial~~ OPI. Incluso las pequeñas variaciones en el formato correcto del número de solicitud de prioridad pueden dar lugar a que los documentos de patente no sean recopilados en una familia de patentes. La corrección de errores en los datos relativos a la prioridad ocasiona enormes costos a las ~~oficinas de propiedad industrial~~ OPI. Por lo tanto, es fundamental que las disposiciones de esta sección de la Norma sean aplicadas cuanto antes por las ~~oficinas de propiedad industrial~~ OPI.

12. a) — A fin de mejorar la calidad de los datos relativos a las familias de patentes y evitar confusiones en la presentación de los números de solicitud de prioridad, se formulan las recomendaciones siguientes ~~cuando se presente el número de solicitud de prioridad en una notificación de primera presentación y en un certificado de prioridad:~~

~~Las oficinas de propiedad industrial deberán presentar siempre los números de solicitud de prioridad de conformidad con la "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad" proporcionada en el Apéndice de la Norma ST.10/C cuando indiquen el número de solicitud de un documento de patente en la notificación de la primera presentación y en el certificado de prioridad. La "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad" deberá comprender siempre el código de la Norma ST.3 (preferiblemente en una línea o columna específica con el título "El código de país (o 'el código de la organización' si se trata de una organización internacional) con el número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación de solicitudes en otros países en virtud del Convenio de París, es") para que sea reconocido fácilmente como número de prioridad por las demás oficinas de propiedad industrial y solicitantes.~~

SCIT/SDWG/11/2
Anexo
Apéndice 1, página 6

a) Las OPI deberán presentar siempre los números de solicitud de prioridad de conformidad con:

i) la presentación del número de solicitud de la Norma [ST.13](#) de la OMPI en el caso de las OPI que ya hayan introducido la Norma [ST.13](#); o

ii) la "Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad" proporcionada en el documento "[Presentación de los números de solicitud](#)" (Parte 7.2.1 del Manual de la OMPI) en el caso de las OPI que no hayan introducido aún la Norma [ST.13](#) de la OMPI.

b) El número de solicitud de prioridad debe ir precedido del código previsto en la Norma ST.3 de la OMPI y estar presentado preferiblemente en una línea o columna específica inmediatamente después del preámbulo, como se indica en los ejemplos siguientes, de manera que pueda ser reconocido fácilmente como número de prioridad por las demás OPI, los solicitantes y otros usuarios de la información de patentes.

Ejemplos de preámbulos recomendados a las OPI en los casos en que la solicitud se presenta en otros países en virtud del Convenio de París:

i) Si se trata de un país:

el código de país y el número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación de solicitudes en otros países en virtud del Convenio de París, es

ii) Si se trata de una organización internacional:

el código de la organización y el número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación de solicitudes en otros países en virtud del Convenio de París, es

Ejemplo de presentación de "[Presentación recomendada en forma abreviada de un número de solicitud de prioridad](#)" cuando la solicitud se presenta en otros países en virtud del Convenio de París:

i) Si se trata de un país XX que ya haya introducido la Norma [ST.13](#) de la OMPI: El código de país y el número de su solicitud de prioridad, que ya de utilizarse para la presentación de solicitudes en otros países en virtud del Convenio de París, es XX 10 2014 345678

ii) Si se trata de un país que todavía no ha introducido la Norma [ST.13](#) de la OMPI, por ejemplo, el Japón: El código de país y el número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación de solicitudes en otros países en virtud del Convenio de París, es JP2000-001234

iii) Si se trata de una organización internacional que todavía no ha introducido la Norma [ST.13](#) de la OMPI, por ejemplo, la OEP:

El código de la organización y el número de su solicitud de prioridad, que ha de utilizarse para la presentación de solicitudes en otros países en virtud del Convenio de París, es EP79100953

13. ~~b)~~ Las oficinas de propiedad industrial OPI deberán alentar y ayudar a los solicitantes para que cumplan con los ~~el~~ párrafos [1244.a\)](#) y [1244.b\)](#) de la Norma ST.10/C [de la OMPI](#) cuando indiquen el número de solicitud de prioridad en las presentaciones subsiguientes.

~~[Sigue el Anexo]~~ [Fin de la Norma]

SCIT/SDWG/11/2
Anexo
Apéndice 1, página 7

ANEXO

VERSIÓN ANTERIOR DE LA NORMA ST.10/C

PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS

Revisión adoptada por el Comité Ejecutivo de Coordinación del PCIP/ en su vigésima primera sesión celebrada el 21 de noviembre de 1997

PRESENTACIÓN DE LAS FECHAS

1. Para la presentación de fechas según el calendario gregoriano en los documentos impresos de propiedad industrial es aplicable la Norma ST.2 de la OMPI en entradas de boletines oficiales o en ficheros electrónicos.

PRESENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE LA CLASIFICACIÓN

2. Las unidades de clasificación deberán presentarse de forma que todos los elementos de una unidad estén impresos en una misma línea y preferentemente de tal forma que faciliten su transcripción mecánica.

3. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional de Patentes es "Int. Cl.". Se deberá indicar la edición correspondiente como un exponente, por ejemplo Int.Cl.6 en el caso de la sexta edición.

4. La abreviatura recomendada de la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales es "LOC". Con arreglo a la recomendación del Comité de Expertos de la Unión de Locarno, se debería indicar la edición de la Clasificación mediante números arábigos entre paréntesis, por ejemplo, LOC (6) Cl.8-05. El número de subclase debe estar compuesto siempre por dos dígitos; por consiguiente, al número de las subclases 1 a 9 debería anteponerse un 0; el número de clase debería estar separado del número de subclase por un guión. Si tuvieran que indicarse los números de varias clases o subclases respecto de un solo y mismo objeto, se deberían separar las clases por un punto y coma, y las subclases por una coma (por ejemplo, LOC (6) Cl. 8-05, 08; 11-01).

PRESENTACIÓN DE LOS NÚMEROS DE SOLICITUD

5. La experiencia demuestra que es necesario presentar, claramente y sin ambigüedades, los números de solicitud, ya que los números de solicitud tal como figuran en los documentos de patentes son el único método de identificación de todos los miembros de una familia de patentes. Las consideraciones mencionadas a continuación se aplican de igual forma a todas las presentaciones de números de solicitud de documentos de patentes, sea el número de solicitud asignado a la solicitud presentada en la oficina de propiedad industrial, sea el que se presentó en el país de prioridad o ante una organización.

6. La presentación del número de solicitud debe hacerse preferentemente:

- a) en su forma completa, en la manera exacta utilizada por el país o la organización en cuestión, o
- b) abreviada a la parte significativa mínima que permita identificar la solicitud de forma inequívoca.

7. Cuando el número de solicitud está abreviado a su parte significativa mínima (supresión de letras y números dados por el país o la organización en cuestión para fines internos o especiales, como cifras de control, marcas de clasificación, etc.), es necesario disponer de una presentación más uniforme, sobre todo cuando la información presentada en la primera página de los documentos de patentes se reproduce por impresión (por ejemplo, composición tipográfica, fotocomposición, nueva dactilografía, etc.). Puede lograrse una forma más uniforme de presentación del número de la solicitud asignado por el país o la organización en cuestión:

a) si el número contiene un punto, una coma o, quizás, un espacio, pueden omitirse uno o más de esos caracteres o espacios. Uno o varios de esos caracteres o espacios pueden insertarse también en aras de legibilidad;

b) si el número contiene una barra oblicua o un guión, estos caracteres deben conservarse. El guión puede cambiarse por la barra oblicua;

c) la secuencia de caracteres debe mantenerse en su orden original, por ejemplo, los dígitos que indican el año de presentación de la solicitud deben ser impresos en su posición original;

d) no se debe modificar ningún carácter o conjunto de caracteres que formen la parte significativa mínima del número de la solicitud, además de los caracteres mencionados anteriormente en a) y b), por ejemplo:

SCIT/SDWG/11/2
Anexo
Apéndice 1, página 8

_____ i) _____ el año de reinado del Emperador, que aparece en los números de las solicitudes japonesas, no se debe cambiar por el año correspondiente del calendario gregoriano;

_____ ii) _____ no se debe añadir o suprimir ningún cero intermedio, por ejemplo, 74/0069 no se deberá imprimir ni como 74/69 ni como 74/00069.

_____ e) _____ en el caso de un número de solicitud de modelo de utilidad, el país o la organización en cuestión pueden utilizar una letra o un conjunto de caracteres con el único fin de definir la solicitud. La letra o el conjunto de caracteres deben ser omitidos, y se añadirá la letra "U" después del número de solicitud y separada de éste por dos espacios en blanco. También se puede añadir la expresión "modelo de utilidad" en lenguaje claro en el idioma del país u organización de publicación;

_____ f) _____ los años del calendario gregoriano deben presentarse mediante cuatro dígitos;

_____ g) _____ en el caso de los números de solicitudes PCT, la cadena alfanumérica compuesta por las letras "PCT", el código de dos letras identificativo de la Oficina receptora, y el año, son parte significativa del número de solicitud y no deben omitirse.

A modo de guía, en el Apéndice de esta Norma se adjuntan dos Cuadros con las presentaciones normales de los números de solicitud utilizadas por diferentes países u organizaciones, las partes significativas mínimas de estos números, así como la presentación recomendada en forma abreviada de los números de solicitud.

IDENTIFICACIÓN DE PAÍSES, ORGANIZACIONES Y OTRAS ENTIDADES QUE EMITEN O REGISTRAN DOCUMENTOS DE PATENTES

8. Deberán utilizarse códigos según la Norma ST.3 de la OMPI cuando se indique:

_____ a) _____ el país, la organización u otra entidad en que fue presentada la solicitud de prioridad;

_____ b) _____ el país, la organización u otra entidad que publica documentos de patentes relativos al estado anterior de la técnica; y

_____ c) _____ el país, la organización u otra entidad que publica el documento de patentes. El nombre del país, la organización u otra entidad que publique el documento de patentes puede expresarse en lenguaje claro, además del código de la Norma ST.3, si se desea.

USO Y PRESENTACIÓN DE LOS DÍGITOS DE CONTROL

9. _____ Varias oficinas de propiedad industrial usan dígitos de control en relación con los números de solicitud o los números de publicación con fines de control interno. Hay diferentes sistemas en uso según las diferentes oficinas de propiedad industrial. La mayoría de los sistemas dan lugar a un único carácter de control sea un número de "0" a "9" o una letra de la "A" a la "Z". Evidentemente, el carácter de control tiene que estar asociado con el número de solicitud o con el de publicación de forma que facilite su función de control. No obstante, el carácter de control no se considera una parte significativa del número de solicitud o de publicación.

10. _____ Para evitar confusiones, se recomienda que se apliquen las siguientes reglas, si las oficinas de propiedad industrial desean imprimir un carácter de control asociado a un número de solicitud o a un número de publicación en documentos de patente o en boletines oficiales:

_____ a) _____ el carácter de control debe constar de un solo número; no deberían utilizarse letras para evitar confusión con la Norma ST.16 de la OMPI;

_____ b) _____ el carácter de control debe imprimirse inmediatamente después del número de solicitud o de publicación al que se refiere, pero separado por un punto o por un guión y preferiblemente en un tipo de letra diferente del utilizado en dicho número;

_____ e) _____ las oficinas de propiedad industrial que publiquen caracteres de control asociados a números de solicitud o a números de publicación deben publicar información en su boletín oficial explicando su utilización, repitiéndola a intervalos inferiores a un año.

OBSERVACIONES ADICIONALES

11. _____ Sería conveniente que las oficinas de propiedad industrial diesen aplicación a la presente Norma a más tardar el 1 de enero de 2000.

[Sigue el Apéndice 2]

APÉNDICE 2

PROYECTO DE PROPUESTA SOBRE LAS CUESTIONES QUE HAN DE SER EXAMINADAS EN EL CUESTIONARIO

Introducción

1. En el párrafo 5 de la versión revisada de la Norma ST.13 de la OMPI, que fue aprobada por el SDWG en su novena reunión, celebrada en febrero de 2008, se proporcionan nuevas recomendaciones en relación con los números de solicitud, incluidos los códigos que han de ser utilizados para identificar el tipo de derecho de propiedad industrial (P.I.) y las nuevas reglas básicas para los códigos de uso interno y los números de control (dígitos de control) de carácter facultativo. (Cabe consultar la Norma ST.13 de la OMPI en: <http://www.wipo.int/export/sites/www/standards/es/pdf/03-13-01.pdf>.)

2. En su décima reunión, celebrada en noviembre de 2008, el SDWG alcanzó el acuerdo siguiente en relación con una cuestión planteada por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C, a saber, cómo y cuándo ha de procederse con respecto al estudio de las prácticas vigentes en las OPI en lo que respecta al uso de dígitos de control en los números de solicitud:

“El SDWG convino en que no debe llevarse a cabo en este momento el estudio sobre las prácticas vigentes en las OPI en lo que respecta al uso de dígitos de control en los números de solicitud. En cambio, una vez finalizada la revisión de la Norma ST.10/C, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI deberá elaborar un cuestionario para llevar a cabo un estudio entre las OPI de los números de solicitud utilizados. El SDWG deberá decidir en su próxima reunión las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario”.

(Véase el párrafo 22 del documento SCIT/SDWG/10/12)

Propuesta sobre las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario

3. A raíz del acuerdo alcanzado por el SDWG que se ha mencionado anteriormente, el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI ha elaborado el proyecto de propuesta sobre “las cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario” para que sea examinado y aprobado por el SDWG, que se reproduce más adelante. La propuesta consta de cuatro secciones y varios subapartados asignados a cada una de ellas, y las cuatro secciones que se exponen a continuación servirán de “secciones” en el cuestionario en sí.

Cuestiones sobre las que es necesario llegar a un acuerdo

Sección 1 – Cumplimiento de lo dispuesto en la nueva Norma ST.13 de la OMPI:

- situación actual de las OPI con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la nueva Norma ST.13 de la OMPI.

Sección 2 – Formato de numeración de los números de solicitud:

- diferencias en los formatos de numeración de los sistemas de numeración de solicitudes utilizados para cada tipo de derecho de P.I., incluidos los elementos

que componen el número de solicitud (por ejemplo, los sistemas de numeración de solicitudes de patentes y de marcas pueden ser distintos en determinada OPI que no aplique aún la nueva Norma ST.13 o que la aplique parcialmente);

- la diferencia entre los formatos de “presentación” y “legibles por máquina” de los números de solicitud (cabe remitirse a los ejemplos proporcionados después del párrafo 8 de la Norma ST.13 de la OMPI para obtener informaciones más detalladas sobre la diferencia entre los formatos de “presentación” y “legibles por máquina”).

Sección 3 – Utilización de distintos elementos de números de solicitud

- uso de códigos por las OPI para identificar el tipo de derecho de propiedad industrial (P.I.) en los números de solicitud (cabe remitirse al párrafo 5.b) de la Norma ST.13 para obtener informaciones más detalladas sobre los códigos correspondientes al tipo de derecho de P.I.);
- uso de códigos de uso interno por las OPI en los números de solicitud (cabe remitirse al párrafo 5.e) de la Norma ST.13 de la OMPI para obtener informaciones más detalladas sobre el código de uso interno);
- uso del número de control (dígito de control) por las OPI en los números de solicitud (cabe remitirse al párrafo 5.f) de la Norma ST.13 de la OMPI para obtener informaciones más detalladas sobre el número de control (dígito de control)).

Sección 4 – Ejemplo de números de solicitud:

(esta sección se expondrá por medio de un cuadro, como tal, pero sin limitarse a los cuadros que figuran en la parte 7.2.1 del Manual de la OMPI)

- ejemplos concretos de números de solicitud utilizados por las OPI, con explicaciones y observaciones cuando proceda;
- informaciones detalladas sobre cada uno de los elementos de los números de solicitud (por ejemplo, código correspondiente al tipo de derecho de P.I., código de uso interno, número de control (dígito de control), año y número de serie).

Cuestiones que han de volver a considerarse

4. Las cuestiones que figuran a continuación tienen que volver a ser examinadas y consideradas por el Equipo Técnico de la Norma ST.10/C de la OMPI tras la aprobación de las “cuestiones que han de ser examinadas en el cuestionario” por el SDWG, en lo que atañe a la elaboración del proyecto de cuestionario, y en particular al cuadro en el que se proporcionarán las informaciones detalladas sobre los números de solicitud utilizados por las OPI.

Cuestiones que han de ser consideradas

- a) Posible complejidad del cuestionario
 - i) el cuestionario deberá abarcar todos los tipos de derechos de P.I. mencionados en la Norma ST.13, es decir, patentes, marcas, diseños industriales, etc. Sin

embargo, existe preocupación por el hecho de que algunas OPI puedan tener distintas prácticas en lo que atañe a los números de solicitud aplicables a distintos derechos de P.I. Esto no solamente podría complicar la elaboración del cuestionario sino también su cumplimentación por las OPI:

ii) cabe considerar asimismo si el cuestionario debería abarcar los sistemas de numeración vigentes y antiguos o únicamente los sistemas de numeración vigentes.

b) Estructura del cuestionario

La estructura del cuestionario debe contemplarse en función de si conviene llevar a cabo un único estudio preparado con arreglo a una estructura compleja o dos o más estudios con arreglo a una estructura menos compleja a fin de evitar la complejidad mencionada anteriormente.

c) Configuración del cuadro que sirve para proporcionar ejemplos de números de solicitud en el estudio.

[Fin del Anexo y del documento]